



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Paola Andrea Montoya Zapata en representación de Mariana Guzmán Montoya
Demandado	Carlos Mario Guzmán Ramírez
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00045 00</b>
Asunto	<b>Acepta transacción</b>
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, con poder para transigir (*Pag 4-01CuadernoPrincipal*) y el demandado coadyuvado por su apoderada, allegan documento donde acuerdan el pago de la totalidad de las pretensiones, solicitando por tanto, sea aprobada y en consecuencia terminado el proceso.

Con fundamento en el art. 312 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 2469 y ss del CC, se aprueba la transacción celebrada por las partes el 25 de septiembre de 2020 (*10MemorialAllegaContratoTransacción*) que versan sobre la totalidad de las pretensiones aquí reclamadas y como consecuencia, se declarará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia** de Villavicencio Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la transacción realizada entre la apoderada de Paola Andrea Montoya Zapata y el señor Carlos Mario Guzmán Ramírez coadyuvado por su apoderada el 25 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Dar por terminado este proceso por **TRANSACCION**, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** Se ordena que por secretaría se entregue títulos judiciales por la suma de \$398.401, a la señora Luz Stella Jaramillo Osorio para el pago de la obligación, conforme lo acordaron las partes.

**CUARTO:** Se ordena que por secretaría se entregue títulos judiciales por la suma de \$13.906.707.00 a la señora Paola Andrea Montoya Zapata, por así autorizarlo el demandado.

**QUINTO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares empero, en caso de existir embargo de remanentes o de créditos, secretaria ha de proceder de conformidad. Verifíquese como corresponda.

**SEXTO:** Sin condena en costas.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 66 del 23/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria